

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, EN LO SUCESIVO "LA UNTRM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR ASISTIDO POR JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D. Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEJ, A.C.", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. OCTAVIO GASPAR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "UNTRM" a través de su representante declara que:

- I. Que, en una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley No. 27347 del 18 de setiembre del año 2000, Licenciada Institucionalmente por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 033-2023-SUNEDU/CD publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de setiembre de 2017.
- II. Que, el Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, reconocido como tal mediante Resolución de Asamblea Universitaria n°005-2022-UNTRM-AU, está facultado a suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNTRM, lo cual se acredita mediante el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA No. 001-2023-UNTRM/AU.
- III. Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas tiene como Registro Único de Contribuyente – R.U.C N° 20479393568.
- IV. Que, para efectos el presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Higos Urco No. 342, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas de Perú.

II. "CIATEJ, A.C." a través de su director general declara que:

- I. Es una Asociación Civil constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
- II. Es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración. Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.
- III. Que dentro de las actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo Tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio

ambiente para los sectores agro industrial, químico, Farmacéutico y de salud, así como, la asistencia técnica a las instituciones de los sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.



- IV. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 8323, de fecha de 04 de septiembre del año 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Sara Elisa Ortega Garnica, Notario Público No. 11 de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco.
- V. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la finca No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.
- VI. Su Registro Federal de Contribuyentes es CIA760825SU4.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Reconocen la importancia de impulsar y potenciar la cooperación mutua y están convencidas de la necesidad de promover conjuntamente programas de cooperación científica y técnica, así como la realización de investigaciones relacionadas con la salud.



- I. Convienen en conjuntar acciones y recursos para la realización del objeto de este Convenio y sus Convenios Específicos.
- II. Están interesadas en actividades relacionadas áreas afines de sus respectivas misiones, a través de Proyectos de Investigación y Desarrollo, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. - Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a considerar el desarrollo de actividades de colaboración especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes:

- Iniciativas relacionadas con la investigación.
- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- Colaboración en proyectos de intervención en campo o comunidad.
- Prestación de asistencia técnica y/o científica, previo acuerdo de "LAS PARTES".
- Prestación de servicios técnicos, previo acuerdo contractual entre "LAS PARTES".
- Intercambio de información, previo acuerdo entre "LAS PARTES".
- Asesoría y capacitación técnica y científica, previo acuerdo contractual entre "LAS PARTES".
- Apoyo técnico-científico a la enseñanza y capacitación de investigadores, para incrementar su capacidad y conocimientos.

- i. Intercambio académico entre investigadores, personal o estudiantes de ambas instituciones previo acuerdo entre "LAS PARTES" y cumpliendo con la normatividad migratoria aplicable.
- j. Promoción y divulgación de los trabajos que realicen "LAS PARTES", así como sobre aquellos temas de interés, previo acuerdo entre "LAS PARTES".
- k. Edición y publicación de trabajos conjuntos.
- l. Colaboración en la emisión de artículos, publicaciones, libros, tesis, informes, presentaciones.

Otras iniciativas específicas que mutuamente acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.- "LAS PARTES" se comprometen a presentar **programas de trabajo**, en los cuales se concretarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales se desarrollarán en el marco de este **Convenio** y serán formalizados a través de **Convenios Específicos**, debidamente firmados por los representantes legales; los cuales formarán parte integral del presente **Convenio**.

CUARTA. RECURSOS. - Cada una de "LAS PARTES" cubrirá, los gastos y viáticos de sus Representantes en los grupos de trabajos, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de las sedes Institucionales, salvo lo convenido en los **Convenios Específicos**.

"LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente **Convenio** y sus **Convenios Específicos**, cuando lo consideren necesario.

QUINTA. RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente **Convenio**, "LAS PARTES" podrán designar responsables para dar cumplimiento al objeto del presente **Convenio**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del presente **Convenio**, o el que se genere en la realización de su objeto, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN PÚBLICA.- Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos, fondos públicos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos tiene el carácter de sujeto obligado, y toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respectivamente y de la normatividad aplicable en su respectiva competencia y sólo podrá ser clasificada en los términos de la cláusula anterior en aras de la máxima publicidad.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **"LAS PARTES"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"LAS PARTES"** convienen en que en materia de Propiedad Intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

En la divulgación o publicación de los datos y resultados obtenidos con motivo de este Convenio, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, **"LAS PARTES"** deberán informarse previo a la realización de actividades de divulgación. Queda expresamente entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición en los Convenios Específicos y con el acuerdo previo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la parte con la que tengan establecida su relación laboral, independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. - Procederá la suspensión provisional del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.

En estos casos **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES. - Este Convenio General no obliga a **"LAS PARTES"** a realizar algún gasto no especificado en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir se cubrirán como parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo anuales, que deberán llevarse a cabo con base en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CUIDADO REPUTACIONAL. - **"LAS PARTES"** se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a la otra o su reputación, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido.



"LAS PARTES" se obligan a que sus empleados se conduzcan de acuerdo con las buenas costumbres y de conformidad con los valores y principios éticos.

DÉCIMA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que nada establecido en el presente Convenio implica exclusividad a favor de alguna de ellas, salvo estipulación expresa.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio dando aviso por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados mediante Convenios Específicos en el marco del presente Convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio es de CINCO (05) años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de la última firma, pudiendo renovarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

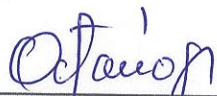
DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones deberán constar por escrito en Convenio Modificatorio signado por las personas con facultades inherentes al cargo, y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - Este Convenio se suscribe en un espíritu de colaboración y buena fe en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento serán resueltas por los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio y en caso de no resolverse, esta será resuelta por sus representantes legales en forma administrativa de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y debidamente enteradas y de acuerdo "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican de conformidad al margen y lo firman al calce por duplicado con igual valor, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México y en la ciudad de Chachapoyas, Amazonas, Perú, respectivamente, indicadas en la parte inferior de la presente.

POR: "CIATEJ, A.C."

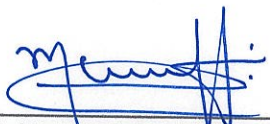
POR: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"



DIRECTOR GENERAL
Fecha:...../...../.....



RECTOR
Fecha: 02/12/2024



DIRECTORA ADJUNTA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DEL CENTRO
Fecha: 03/12/2024



DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y
CIENCIAS AGRARIAS - UNTRM
Fecha: 02/12/2024

09SC-CJ-CGC-101111/2024

